

Constancia Secretarial: Medellín 2 de marzo de 2021. Señora Juez, le informo que la parte actora subsanó el requisito en el término legal. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	MONICA MARIA RAMIREZ DAZA
Demandada	JUAN CARLOS BUSTAMANTE RODRIGUEZ
Radicado	05001 31 10 001 2021 00063 00
Interlocutorio	Nº 112 de 2021.
Decisión	Admite demanda . Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **MONICA MARIA RAMIREZ DAZA**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **JUAN CARLOS BUSTAMANTE RODRIGUEZ**, con relación a su hijo menor de edad **C.B.R.**

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto al demandado enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos del los artículo 6°. Y 8° del Decreto 806 de 2020; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO.- A fin de resolver la solicitud de alimentos provisionales, se dispone oficiar al señor pagador de la Caja de Retiro Fuerzas Militares, para que remita a este despacho la certificación del monto de la pensión y demás conceptos reconocidos al señor JUAN CARLOS BUSTAMANTE RODRIGUEZ, como pensionado de dicha institución. Líbrese oficio.

QUINTO. – NOTIFICAR al señor representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, la admisión de la demanda, para que actúen en representación de los intereses del menor de edad.

SEXTO. – Se reconoce personería al Dr. RAMIRO ALBEIRO SANCHEZ JIMENEZ, portador de la tarjeta profesional N° 98.477.102 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c0f0a9a6299f628065ee3fb3c9a775dd533c2349f507da1d3a2150
c0f047ce8**

Documento generado en 03/03/2021 01:14:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>